

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3423

Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se autoriza la cesión temporal y gratuita de uso de parte del inmueble situado en la calle de la Rosa, 3 de Palma de Mallorca, a Som Energía (Sección Mallorca)

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Palma cedió a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el edificio situado en la calle de la Rosa, 3 de Palma de Mallorca, por un periodo de 99 años, mediante un convenio suscrito el 15 de mayo de 1995 y aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 1995.
2. La entidad Som Energía SCCL consta inscrita en el Registro General de Cooperativas de Cataluña con el número 13936.
3. Esta Sociedad Cooperativa tiene por objeto la comercialización y producción de energía eléctrica y calorífica proveniente de fuentes renovables, así como la prestación de servicios y distribución de productos relacionados.
4. El 2 de enero de 2015, la entidad Som Energía se dirigió a la Consejería de Salud, adjuntando la documentación que figura en el expediente y solicitando formalmente un espacio en el Casal Ernest Lluch para desarrollar sus tareas.
5. El 24 de febrero de 2016, la Secretaria General de la Consejería de Salud ha firmado un informe favorable sobre la cesión de un espacio del Casal Ernest Lluch en favor de la entidad Som Energía (Sección Mallorca).
6. El 24 de febrero de 2016, a la vista de dicha memoria, la Consejera de Salud ha propuesto a la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas el inicio del expediente de cesión de uso gratuita y temporal de parte del inmueble.
7. El 2 de marzo de 2016 ha tenido entrada en la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio un oficio de la Secretaria General de la Consejería de Salud, al que adjunta la documentación necesaria para iniciar el expediente de cesión de uso de un espacio del Casal Ernest Lluch a favor de la entidad Som Energía (Sección Mallorca).
8. Así, en fecha 7 de marzo de 2016, el Director General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, por delegación de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, ha resuelto el inicio del expediente.

Fundamentos de Derecho

1. Los artículos 63, 64 y 87 g de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Los artículos 128, 129 y 130 del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
3. El Decreto 8/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 97, de 2 de julio).
4. El Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 97, de 2 de julio).
5. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 120, de 8 de agosto).
6. El Decreto 71/2015, de 17 de julio, por el que se nombra Director General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 108, de 17 de julio).

Propuesta de Resolución

Propongo a la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas que dicte una resolución en los siguientes términos:



1. Autorizar la cesión de uso gratuita y temporal de un espacio de 10 m2 (identificado actualmente con el número 315), con derecho de uso de los elementos comunes con el resto de entidades cesionarias, en la tercera planta del inmueble situado en la calle de la Rosa, 3 de Palma de Mallorca, a favor de la entidad Som Energia (Sección Mallorca).
2. Establecer, para la cesión temporal y gratuita de uso, las características siguientes:
 - a) La entidad no podrá realizar actividades lucrativas.
 - b) La cesión se hace por un período de cuatro años, prorrogables por iguales periodos de tiempo de forma expresa hasta agotar, como máximo, los veinte años que prevé la legislación vigente. El plazo comienza a contar el día siguiente de la firma del acta de entrega.
 - c) La cesión conlleva para el cesionario la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, así como las obligaciones tributarias que se deriven de la titularidad y el uso de la parte del inmueble que le sea cedido.
 - d) Las mejoras del inmueble que realice la entidad quedarán en beneficio de la Administración cedente cuando se extinga la cesión.
 - e) La cesión gratuita de uso comporta la obligación por parte de la cesionaria de devolver el inmueble objeto de la cesión de uso cuando se acabe la cesión en las mismas condiciones y perfecto estado en que reconoce que lo recibe.
 - f) Si los bienes y derechos cedidos no se destinan al uso previsto en el acta que autorice la cesión o dejen de destinarse a ello posteriormente, se considerará revocada la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la que tendrá derecho a percibir del cesionario, habiendo hecho previamente la tasación pericial pertinente, el valor de los detrimentos o deterioros que hayan experimentado.
3. Notificar la presente Resolución a las partes interesadas.
4. Anotar la cesión temporal y gratuita de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma de Mallorca, 14 de marzo de 2016

El Director General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio
Francesc Colom Coll

Palma, 29 de marzo de 2016

De acuerdo con la propuesta. Dicto resolución.
La Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas
Catalina Cladera i Crespi

